



## REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

### REQUISITOS.

- Presentar un escrito libre dirigido a C.P. Jesús Emmanuel Ramos Hernández, Secretario de Ecología y Gestión Ambiental, especificando el trámite que requiere realizar.
- Personas morales, anexar copia fotostática del Acta Constitutiva y Poder del Representante Legal, y copia simple de identificación oficial vigente.
- Persona física, anexar copia de identificación oficial vigente.
- Ser gran generador (generar más de 10 toneladas de residuos al año)
- Contar con registro de generadores de residuos industriales no peligrosos, vigente
- Presentar el formato SEGAM-DNORM-RI-12 (descargar aquí), para los residuos de manejo especial generados en la actividad productiva, o para productos de consumo que al desecharse se convierten en Residuos de Manejo, según corresponda, debidamente registrado con la información que se solicita.
- Realizar el pago de derechos correspondiente a 12 UMAs + 25% de asistencia social
- Para modificación del Registro de plan de manejo realizar el pago de derechos correspondiente a 6 UMAs + 25% de asistencia social.
- La documentación deberá ser entregada en hojas tamaño carta, en original y copia simple para acuse de recibido.

### INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS PLANES DE MANEJO.

#### DEFINICIONES

- Plan de Manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos
- específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, que
- considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a
- productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores,
- usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno;

Aprovechamiento de los Residuos: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía;

Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e

- instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;

Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y

Artículo 5 fracción II, V, XXI, XLIV Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

## **OBLIGACIONES**

Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

- Los grandes generadores de residuos de manejo especial,
- Los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido;
- Los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida,
- Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores, comercializadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en Residuos de Manejo Especial sujetos a un Plan de Manejo.
- Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de pilas y baterías eléctricas que sean considerados como residuos de manejo especial en la norma oficial mexicana correspondiente

Quedan excluidos los generadores de residuos provenientes de la Industria Minero-Metalúrgica, de conformidad con los artículos 17 de la Ley y 33 de su Reglamento.

Artículo 28 fracciones III y IV LGPGIR y NOM-161-SEMARNAT-2011

## **OBJETIVO**

Los planes de manejo se establecerán para los siguientes fines y objetivos:

- I. Promover la prevención de la generación y la valorización de los residuos así como su manejo integral, a través de medidas que reduzcan los costos de su administración, faciliten y hagan más efectivos, desde la perspectiva ambiental, tecnológica, económica y social, los procedimientos para su manejo;
- II. Establecer modalidades de manejo que respondan a las particularidades de los residuos y de los materiales que los constituyan;
- III. Atender a las necesidades específicas de ciertos generadores que presentan características peculiares;
- IV. Establecer esquemas de manejo en los que aplique el principio de responsabilidad compartida de los distintos sectores involucrados, y
- V. Alentar la innovación de procesos, métodos y tecnologías, para lograr un manejo integral de los residuos, que sea económicamente factible

Artículo 27 de la LGPGIR

- Para el cumplimiento del principio de valorización y aprovechamiento de los residuos, se podrá transmitir la propiedad de los mismos, a título oneroso o gratuito, para ser utilizados como insumo o materia prima en otro proceso productivo y podrán considerarse como subproductos cuando la transmisión de propiedad se encuentre documentada e incluida en el plan de manejo que se haya registrado ante la SEGAM.
- Los residuos podrán ser valorizados cuando se incorporen al proceso que los generó y ello sea incluido en el plan de manejo que se haya registrado ante la Secretaría.

Artículo 21 del Reglamento de la LGPGIR

## **APLICACION DEL PLAN DE MANEJO;**

Para los residuos de manejo especial generados en la actividad productiva,  
Para productos de consumo que al desecharse se convierten en Residuos de Manejo *Productos de consumo son aquellos que son producidos con el propósito de satisfacer una necesidad por parte del consumidor*

## **RESIDUOS OBJETO DE PLAN**

De acuerdo al Anexo Normativo de la NOM-161-SEMARNAT-2011, Listado de Residuos de Manejo Especial sujetos a presentar Plan de Manejo.

Los sujetos obligados podrán incorporar dos o más residuos listados en la referida Norma en un mismo plan de manejo.

## **MODALIDAD DEL PLAN DE MANEJO Y SU ÁMBITO DE APLICACION TERRITORIAL**

Los planes de manejo para residuos se podrán establecer en una o más de las siguientes modalidades:

- I. Atendiendo a los sujetos que intervienen en ellos, podrán ser:
  - a) Privados, los instrumentados por los particulares que conforme a la Ley se encuentran obligados a la elaboración, formulación e implementación de un plan de manejo de residuos, o
  - b) Mixtos, los que instrumenten los señalados en el inciso anterior con la participación de las autoridades en el ámbito de sus competencias.
- II. Considerando la posibilidad de asociación de los sujetos obligados a su formulación y ejecución, podrán ser:
  - a) Individuales, aquéllos en los cuales sólo un sujeto obligado establece en un único plan, el manejo integral que dará a uno, varios o todos los residuos que genere, o

b) Colectivos, aquéllos que determinan el manejo integral que se dará a uno o más residuos específicos y el cual puede elaborarse o aplicarse por varios sujetos obligados.

III. Conforme a su ámbito de aplicación, podrán ser:

- a) Nacionales, cuando se apliquen en todo el territorio nacional;
- b) Regionales, cuando se apliquen en el territorio de dos o más estados o el Distrito Federal, o de dos o más municipios de un mismo estado o de distintos estados, y
- c) Locales, cuando su aplicación sea en un solo estado, municipio o el Distrito Federal.

IV. Atendiendo a la corriente del residuo.